



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA SUSANA SCHERER IBARRA, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR LA OTRA "ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO JOSÉ MADRID GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INEA" Y "SORIANA", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.
- III. La Ley General de Educación en su artículo 6 dispone que la educación que el Estado imparta será gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a sus beneficiarios. De igual forma en su artículo 39 dispone que en el Sistema Educativo Nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.
- IV. Con fecha 23 de marzo de 2016, **"EL INEA"** y **"SORIANA"**, formalizaron el Convenio de Colaboración con vigencia a marzo de 2018, cuyo objeto consistió en establecer las bases y condiciones generales de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, conjuntaron esfuerzos y recursos para difundir, promover y favorecer los servicios educativos que presta **"EL INEA"** entre los empleados de **"SORIANA"** en todas sus sucursales, tiendas y filiales a Nivel Nacional.





DECLARACIONES

- I. Declara **"EL INEA"**, a través de su Director General, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, así como el que se reformó por Decreto Presidencial el 17 de agosto de 2012, publicado el 23 de los siguientes.
- I.2 Que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.
- I.3 Que su Director General Rodolfo Lara Ponte, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 fracción I de su referido Decreto de Creación y su modificatorio de fecha 23 de agosto de 2012 y 15 fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de enero de 2016.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.
- I.5 Durante la vigencia de este Convenio la Titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con los Institutos Estatales, serán las áreas responsables para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.
- I.6 Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.
- II. Declara **"SORIANA"**, a través de su Apoderado Legal que:
- II.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 13,635 de fecha 7 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Alanís Ramírez, Notario Público No. 14 de Gómez Palacio, Durango, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Torreón, Coahuila bajo la partida número 5,239, folio 89, Libro 3, Tomo 8, Sección Comercio, en fecha 06 de enero de 1988.
- II.2 Que mediante Escritura Pública 11,487 de fecha 02 de octubre del 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Rodolfo Vela de León, Notario Público No. 80 de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 113635 de fecha 15 de octubre de 2018, se reformaron parcialmente los estatutos sociales la Sociedad.





- II.3** Su objeto social es la asignación de personal especializado en proporcionar o recibir toda clase de asistencia o servicios técnicos y profesionales incluyendo los relativos a la realización de actividades relacionadas con todas las áreas de administración de empresas; tales como planeación, organización, ejecución, administración y control de finanzas, mercadotecnia, logística, informática, auditoría, capacitación y adiestramiento, planeación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines.
- II.4** Su **Apoderado Legal, Antonio José Madrid García**, manifiesta tener facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, manifestando que la misma a la fecha no ha sido revocada y/o modificada.
- II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes es ASO871208IU9.
- II.6** Durante la vigencia de este Convenio, Soriana Universidad, será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.
- II.7** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Alejandro de Rodas 3102-A, Colonia Las Cumbres, 8vo Sector, Código Postal 64610, Monterrey, Nuevo León.
- III.** Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.
- III.2** Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III.3** Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.4** Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- III.5** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL INEA" y **"SORIANA"**, convienen en establecer las bases generales de colaboración para que cada una de **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, conjunten esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta **"EL INEA"**, entre los empleados de **"SORIANA"** en todas sus sucursales, tiendas y filiales a Nivel Nacional, así como a los familiares de éstos.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio, en un término no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

1. La cobertura del Convenio (delimitación de las Entidades Federativas en donde operará);
2. Cuantificación de metas;
3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta **"EL INEA"**);
4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento al Convenio, y
5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).

El programa de trabajo que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente Convenio como Anexo del mismo;

b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**;

c) Sistematizar y compartir la información de los empleados de **"SORIANA"** que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA"**, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y

e) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

TERCERA.- DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios, la aplicación de evaluaciones o exámenes, y/o la entrega de documentación que afecte en cualquier sentido la igualdad en el trato a los educandos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL INEA"** se compromete a:

a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta, a través de sus Delegaciones a los empleados y familiares de **"SORIANA"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria, en las Entidades Federativas que se delimiten en el programa de trabajo que formará parte integrante del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula que precede;





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-CC-13-2019

b) Coordinarse con los Institutos Estatales para la Educación de Adultos, a fin de que en el ámbito de su competencia, se adhieran al presente Convenio, en las Entidades Federativas que se delimiten en el programa de trabajo y se firmen los Convenios Específicos correspondientes con **"SORIANA"**;

c) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de los servicios educativos que ofrece, previa su disponibilidad presupuestal, y en su caso, de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, y

d) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "SORIANA".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"SORIANA"** se compromete a:

a) Difundir y promocionar entre los empleados y sus familias, los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"**, a través de los medios y espacios que designe para tal efecto entre los que se incluye su sitio web oficial y correspondencia, a fin de propiciar la incorporación a éstos, para que aprendan a leer y/o escribir o concluyan su primaria y/o secundaria;

b) Coordinarse con **"EL INEA"** para que los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos, en el ámbito de su competencia y conforme a su normatividad, suscriban los Convenios Específicos correspondientes;

c) Trabajar conjuntamente con **"EL INEA"** y sus Delegaciones, y en su caso, con los Institutos Estatales para la Educación de Adultos que se adhieran al presente Convenio, a fin de lograr el objeto de dicho instrumento jurídico, y

d) Dar seguimiento al Convenio a través del Área Soriana Universidad y de los enlaces designados, en los términos establecidos en el programa de trabajo para la operación de este Convenio.

SEXTA.- RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por **"EL INEA"** María Susana Scherer Ibarra, Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas con correo electrónico sscherer@inea.gob.mx, en colaboración con la Dirección de Delegaciones y Coordinación con Institutos Estatales.

Por **"SORIANA"** a Claudia Aguado Hernández, con correo electrónico claudiaahe@soriana.com.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán desarrollar y suscribir Convenios específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL INEA" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente Convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por



[Firma manuscrita]





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-CC-13-2019

lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a **"SORIANA"** o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

- a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación;
- b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación;
- d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación, y
- e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, corresponderá a **"LAS PARTES"**, por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos y derechos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a informar una a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización.

NOVENA.- REGISTRO DE MARCAS.

En términos generales, **"LAS PARTES"** acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de **"LAS PARTES"**.

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de **"LAS PARTES"** por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a **"SORIANA"** y/o **"EL INEA"** de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.



Página 6 de 9





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-CC-13-2019

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los **"Datos Personales"**) que, en su caso, **"SORIANA"** llegue a proporcionarle a **"EL INEA"** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la **"Ley de Protección de Datos Personales"**, precisando que la primera Ley aplica para el Instituto y la segunda para la asociación), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda.

"LAS PARTES" deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso llegue a transferirle **"SORIANA"** y/o aquellos que **"EL INEA"** llegue a obtener y a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 6 años, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligan a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento legal.



Página 7 de 9





DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de **"LAS PARTES"** o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven;
- c) El cumplimiento parcial de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los Específicos que del mismo se deriven;
- d) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, y
- e) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

Las causas de terminación anticipada, se encuentran enlistadas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo, por medio del Grupo de Trabajo, cuyos acuerdos se harán constar por escrito como parte integrante del mismo en su calidad de Adenda.

De no resolver sus diferencias, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.7 de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra con al menos 5 días naturales de anticipación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones I.6 y II.7 de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Para el caso de que se llegara a actualizar alguno de los supuestos enunciados en la Cláusula Décima Quinta, relacionado con la terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan darse aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, a efecto de que se concluya la obligación del proceso educativo en curso a que están incorporados los educandos (alfabetización, primaria y secundaria), o bien, a fin de que causen baja conforme a la normatividad de **"EL INEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la Cláusula que se trate,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





No. de folio Jurídico. - INEA-DAJ-SCAI-CC-13-2019

por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en 9 fojas para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

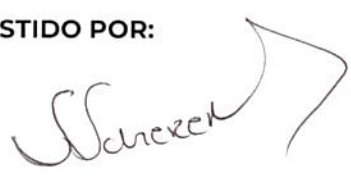
POR "EL INEA"


RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE
DIRECTOR GENERAL

POR "SORIANA"


ANTONIO JOSÉ MADRID GARCÍA
APODERADO LEGAL

ASISTIDO POR:


MARÍA SUSANA SCHERER IBARRA
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADO POR RODOLFO HÉCTOR LARA PONTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA SUSANA SCHERER IBARRA, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR LA OTRA "ADMINISTRACIÓN SORIANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ANTONIO JOSÉ MADRID GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

